Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 377

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 84/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS – COV 2 PARA EL MSPYBS – COVID 19" - ID N° 384.417.

Asunción, 26 de agosto de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al proceso de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 84/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS – COV 2 PARA EL MSPYBS – COVID 19" - ID N° 384.417; y

CONSIDERANDO:

Que por Memorándum D.P.C.E N° 469/2020, de fecha 04 de agosto de 2020, el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió los antecedentes correspondientes a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de acreditación del Supuesto de Excepción y conformación del Comité de Evaluación, con el fin de proseguir con los trámites de rigor.

Que la acreditación de supuesto de excepción que nos ocupa para el presente llamado, se origina conforme con la Nota MSPYBS/DGGIES/DG N° 2696/2020, de fecha 29 de junio de 2020, por la cual la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, efectuó el pedido en los siguientes términos: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en referencia a la Nota DGGIES/DR N° 26/2020, SIMESE 92.252/2020, del Departamento de Reactivos de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, el cual remite el pedido de ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA DETECCIÓN SARS – COV2 PARA LABORATORIOS CENTRAL DE SALUD PÚBLICA solicitado por Nota C.P. DALCSP N° 221/2020 por el Laboratorio Central de Salud Pública. En dicho contexto, se remite el expediente para su validación, con el fin de proseguir con los tramites e adquisición del bien". (Sic.)*

Que la COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID – 19 (CESC), mediante Nota C.E.S.C. N° 061, de fecha 16 de julio de 2020, otorgó la recomendación para el inicio del presente llamado, en los siguientes términos: "*Esta Comisión, conforme a los datos extraídos no observa impedimentos alguno para iniciar los trámites administrativos del proceso de compra pues, se ha justificado mínimamente la necesidad de los insumos requeridos que son, además, para la atención de la pandemia y está dado el parecer favorable de las respectivas dependencias, por lo que RECOMIENDA DAR INICIO al proceso de compra pública de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y las reglamentaciones dictadas por la DNCP. Cabe mencionar que las verificaciones seguirán dentro del proceso tal como lo establece el decreto de creación de esta Comisión. Resulta oportuno mencionar que la CESC no posee facultades para autorizar o no las decisiones del MSPBS referidas al establecimiento y fijación de las especificaciones técnicas, precios referenciales y tipo de procedimiento administrativo a realizarse, quedando esta responsabilidad comprendida en el ámbito de las atribuciones de la convocante. No obstante, se solicita precautelar la correcta visibilidad de los documentos adjuntos, corresponde también a la institución requirente velar por el irrestricto cumplimiento de los principios generales, establecidos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS; recomendándose examinar las modalidades de compra, a fin de aplicar la que más se ajuste al llamado de licitación, así como el cumplimiento de las reglamentaciones de la DNCP respecto a la fijación de precios y la determinación precisa de las necesidades que se cubrirán con la compra; debiéndose justificar de manera pormenorizada cada decisión asumida y adjuntar al proceso de compra mediante informes o resoluciones. Cabe señalar -para abundar en detalles- que es de exclusiva responsabilidad de la Institución la transparencia de los procesos, al igual que las adjudicaciones y todo lo inherente a la atención de la pandemia. Por lo fundamentos antes*

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 377

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 84/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS – COV 2 PARA EL MSPYBS – COVID 19" - ID N° 384.417.

26 de agosto de 2020

mencionados esta comisión remite la presente CONSTANCIA DE ADMISIBILIDAD, para su presentación a la dirección Nacional de contrataciones Públicas, a fin de continuar con los procesos de adquisición de KIT´S DE EXTRACCIÓN Y REACTIVOS E INSUMOS PARA SARS COV 2 según expediente: N° 92252/2020, de parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social." (Sic.)

Que por Nota CESC N° 78/2020, de fecha 14 de agosto de 2020, la COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID – 19 (CESC), a solicitud de la Dirección Operativa de Contrataciones de esta Cartera de Estado, se solicitó la inclusión de un ítem más al presente proceso (Kit de Enzimas para Polimeraza), es así que la mencionada comisión en la nota referida, expresó: "*Esta Comisión, conforme a lo datos extraídos y teniendo presente el visto bueno de las dependencias Administrativas y de Salud en relación a este expediente SIMESE 92252 y a la compra por vía e la excepción de dicho ítem, no observa ningún impedimento para incluir el ítem 19 "KIT DE ENZIMA POLIMERAZA" a los trámites administrativos del proceso de compra ya iniciados e individualizados como CVE N° 84/20 con ID N° 384417 pues, ésta justificada la necesidad así como el carácter urgente de la adquisición y además, esta revelada la íntima conexión entre los tres ítems en el sentido de que sin ese último no podrá ser efectivamente útil lo obtenido de los kits de extracción en cuanto a la detección del virus. Es dable establecer que la calidad de urgente ha quedado plasmada ya en la nota DG/LCSP N° 453, de fecha 10 de julio de 2020 y, por otro lado, que la necesidad de inclusión del kit de enzima polimerasa ya se estableció en fecha 23 de julio del corriente año, razones por la que se recomienda ajustar los trámites y las vías de comunicación institucional a fin de cumplir con las previsiones que enmarcan la funciona de tal organismo del Poder Ejecutivo. De igual manera, la CESC no posee facultades para autorizar o nos las decisiones del MSPBS, sin embargo, se recomienda verificar las necesidades concretas en atención a la gran cantidad de procesos de compra planificados y ya abiertos o adjudicados; de modo tal a que las mismas estén cubiertas a la medida justa de las previsiones fijadas por las dependencias respectivas de esa institución y que esto, a su vez, se vea reflejado en el portal web de la misma a fin de dotar de transparencia a la gestión. De más está decir que la presente admisibilidad es emitida sin considerar precios referenciales pues, no se han adjuntado tales datos y se debe acotar que tales determinaciones deben ajustarse a las normas y reglamentaciones dictadas por la DNCP al respecto. Igualmente, todas las decisiones tomadas deben justificarse debidamente y a la luz de las disposiciones legales y normativas vigentes en materia de Contrataciones Públicas y, especialmente, a los principios generales establecidos en el Art. 4 de la ley N° 2051/03 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. Por los fundamentos antes mencionados esta Comisión remite la presente CONSTANCIA DE ADMISIBILIDAD, para su presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con el fin de incluir en la CVE N° 84/20, con ID N° 384417 el "KIT DE ENZIMA POLIMERAZA" según expediente SIMESE N° 92252/2020 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social."* (Sic.)

Que conforme a lo manifestado y ante el público conocimiento de los hechos que se encuentran aconteciendo a nivel mundial referente a la propagación del mencionado virus y su ingreso a nuestro país, corresponde tomar las medidas preventivas y paliativas al caso, por lo cual se colige que se encuentran reunidos los requisititos para la acreditación del supuesto de excepción del presente proceso.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 377

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 84/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS – COV 2 PARA EL MSPYBS – COVID 19" - ID N° 384.417.

26 de agosto de 2020

Que la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los principios generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que es así, que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de reactivos necesarios para cubrir necesidades urgentes.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que al respecto, la Ley 2051/03 en su Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN, dispone: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones, por la cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas y las disposiciones contenidas en el artículo 17, inc. b) numeral 3, del Decreto Nº 2992/2019.

Que corresponde la conformación de un Comité de Evaluación, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre el presente proceso, designado para el efecto a los siguientes representantes:

- de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
- del Laboratorio Central de Salud Pública.

Que, el Decreto N° 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/2003 - De Contrataciones Públicas, en el Art. 33 dispone que: Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 377

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 84/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS – COV 2 PARA EL MSPYBS – COVID 19" - ID N° 384.417.

26 de agosto de 2020

Que analizado el Pliego de Bases y condiciones del llamado de referencia se colige que cumple con las exigencias previstas en el Art. 37 de la Ley N° 2051/2003 - De Contrataciones Públicas y la Ley N° 3439 "Que modifica el Art. 20 de la Ley N° 2051/03 -De Contrataciones Públicas, y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", como asimismo con las disposiciones reglamentarias concordantes.

Que en consecuencia, conforme a lo expuesto y obrante en el expediente, se colige que se reúnen los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar la acreditación del Supuesto de Excepción, la conformación del Comité de Evaluación y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 84/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS – COV 2 PARA EL MSPYBS – COVID 19" - ID N° 384.417.

Que el Art. 19, del Decreto N° 21376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otros, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que de conformidad con el Dictamen D.O.C. N° 755/2020, de fecha 20 de agosto de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente resolución.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1180, de fecha 25 de agosto de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Acreditar el **SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 84/2020 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS – COV 2 PARA EL MSPYBS – COVID 19" - ID N° 384.417**, de conformidad con el exordio de la presente resolución y los fundamentos esgrimidos en el Dictamen D.O.C. N° 755/2020, de fecha 17 de agosto de 2020.

Artículo 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y autorizar el llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 84/2020 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS – COV 2 PARA EL MSPYBS – COVID 19" - ID N° 384.417

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 377

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 84/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS – COV 2 PARA EL MSPYBS – COVID 19" - ID N° 384.417.

26 de agosto de 2020

Artículo 3°. Conformar el Comité de Evaluación para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 84/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS – COV 2 PARA EL MSPYBS – COVID 19" ID N° 384.417, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas, y la elaboración del informe de recomendación de Adjudicación.

Artículo 4°. Disponer que dicho Comité esté integrado por las siguientes dependencias:

- de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
- del Laboratorio Central de Salud Pública.

Artículo 5°. Autorizar al responsable del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, a incorporar en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 2° de la presente Resolución, las modificaciones que fueran necesarias y conforme a las disposiciones establecidas en la ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones, bajo exclusiva responsabilidad del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones.

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

/ear/lbm

17
92252/20
RECIBIDO
26 -08- 2020
DGAF
DAUO
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco – Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 26 AGO. 2020 HORA: 18:50
N° 92252/20 FIRMA: